

Bogotá, D.C.,

613

Señor (a)
ANONIMO
La ciudad**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.**ASUNTO:** Requerimiento 3251722025 situación de posible invasión de espacio público**REFERENCIA:** Respuesta a derecho de petición 20254602281312 del 3 de julio de 2025.

Cordial saludo,

La Alcaldía Local de Suba informa que recibió su solicitud, mediante la cual solicita acompañamiento institucional frente a una posible situación de invasión del espacio público.

BUENAS TARDES, DESEO EXPONER SITUACION DE POSIBLE INVASION DE ESPACIO PUBLICO QUE SE HA VENIDO PRESENTANDO EN LA ESQUINA - CALLE 136 CON CARRERA 91 SUBA / TRANSVERSAL 91 CON CALLE 136, A TRAVES DE LOS AÑOS EN ESTA ESQUINA PRESUNTAMENTE SE HAN IDO APROPIANDO DEL ESPACIO PUBLICO EN UNA ZONA MUY CONCURRIDA POR RESIDENTES DEL AREA, QUIENES DEBEMOS EXPONER NUESTRAS VIDAS AL CAMINAR POR LA AVENIDA POR FALTA DE ESPACIO PUBLICO, SOLICITO POR FAVOR SE REVISE SI LAS PERSONAS DE LOS LOCALES RELACIONADOS EN LA DIRECCION QUE SE MENCIONA TIENEN DERECHO A USAR EL ESPACIO, DE LO CONTRARIO, POR FAVOR REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA RECUPERAR EL ESPACIO DE LOS HABITANTES DEL SECTOR,

Respecto a su solicitud, me permito informarle que conforme al artículo 11 de la ley 2116 de 2011 “por medio de la cual se modifica el decreto ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá”, Corresponde a los alcaldes locales:

“(…) - Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.

- Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado

- Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.

- Implementar modelos de gestión que permitan atender de manera oportuna la justicia policiva en su territorio. Así mismo, desarrollar las distintas acciones tendientes a implementar en su localidad las políticas públicas en materia de protección, restauración, educación y prevención de que habla el Artículo 8 de la Ley 1801 de 2016 o la norma que la sustituya.

- Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. (…)”

De conformidad con lo anterior, la Alcaldía Local, en cumplimiento de sus funciones de inspección, vigilancia y control, le informa que su petición será incluida en la programación de operativos interinstitucionales. La

ejecución de dichos operativos estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, conforme al derecho de turno establecido en el artículo 15 de la Ley 962 de 2005.

Con lo anterior, damos respuesta formal a su derecho de petición en los términos establecidos por el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

CÉSAR SALAMANCA ROJAS
Alcalde Local de Suba

Proyectó: Carmen Peñaloza – Abogada Contratista (498-2025)

Revisó: Claudia Urrego -Abogada Contratista (352-2025)

Revisó: Jesús Alejandro Figueroa Caicedo (124 – 2025)